

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4839

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- **MODIFICASE** el último párrafo del art. 1º) de la Ordenanza N° 4375 que quedará redactado del siguiente modo :

“Dichos importes serán cancelados por los adjudicatarios en cuotas mensuales y consecutivas hasta un máximo de 360 (TRESCIENTAS SESENTA) CUOTAS, con un interés del 5% (CINCO POR CIENTO) anual sobre saldo. Los adjudicatarios que así lo decidan , podrán permanecer en el Plan de 216 cuotas previsto originalmente.

En casos de excepción el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto fundado podrá arbitrar soluciones diferentes a las previstas en esta Ordenanza , dando cuenta de lo ejecutado al Honorable Concejo Deliberante”.-

Art.2º).- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con los adjudicatarios de las viviendas que opten por estas facilidades de pago, el contrato que así las estipule.-

Art. 3º) **PROTOCOLICESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil.-